CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN No. 0000269 **DE**

(14 JUN 2022)

"Por medio de la cual se declara la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CM-SAMC-020-2022, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE HELADO DE SABOR, HELADO CREMA, HELADO POSTRE, SALSAS Y GALLETERÍA PARA HELADOS PARA EL CLUB MILITAR "

El Director del Club Militar

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4018 de 2008, el Decreto 650 del 13 de mayo de 2020 y el Acuerdo 004 de 2001

C O N S I D E R A N D O

Que el Club Militar requiere la contratación de la "**SUMINISTRO DE HELADO DE SABOR, HELADO CREMA, HELADO POSTRE, SALSAS Y GALLETERÍA PARA HELADOS PARA EL CLUB MILITAR**."

Que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación y la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Club Militar realizo los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.CM-SAMC-020-2022 y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 19 de abril de 2022 se publicó el aviso de convocatoria y el borrador del pliego de condiciones por el término de cinco (5) días hábiles, en el SECOP II.

Dentro del plazo previsto en el cronograma por la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, no se recibió solicitud para limitar a Mipyme, por lo tanto, al no cumplirse los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2, del decreto 1082 de 2015 y del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no será limitada a Mipymes

Durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones respecto a los indicadores financieros por parte de los proponentes HELADOS POPSY, LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONÓMICAS INTEGRADAS S.A.S., ASESORES EN MERCADOS Y FINANZAS S.A.S., las cuales fueron aceptadas y por ende se modificó el Documento de Estudios Previos.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2022, para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal No 57922 del 8 de junio de 2022 rubro A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS Incluido IVA expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Club Militar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CM-SAMC-020-2022, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE HELADO DE SABOR, HELADO CREMA, HELADO POSTRE, SALSAS Y GALLETERÍA PARA HELADOS PARA EL CLUB MILITAR"**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000) Incluido IVA,** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 57922 del 8 de junio de 2022

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer para el proceso CM-SAMC-020-2022, el cronograma electrónico establecido por la Entidad a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuara a través de adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la ley.

ARTÍCULO CUARTO. – Convocar, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, la Directiva Presidencial No. 01 de 2002 a las veedurías ciudadanas a fin de que se efectué el control social del presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO. – Ordenar la publicación en la página web del SECOP II, el pliego de condiciones definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad legal vigente, para que los interesados puedan consultarlos en dicha plataforma transaccional.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no procede contra ello recurso alguno en sede administrativa

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de 2022.

PUBLIQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICEALMIRANTE (RA) HÉCTOR ALFONSO MEDINA
Director General Club Militar

Elaboro: Abg. Juan Felipe Mejía
Abogado/Contratista- Grupo Gestión Administrativa

Revisó: CN Sandra Liliana Palacios Rivas
Jefe Grupo de Adquisiciones

Revisó: CN (RA) David Tadeo Piña Sabahg
/Coordinador Grupo Gestión Administrativa